



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 1660 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 03 AGO. 2020

Vistos, el Oficio N° 3902-2018-IN/PTID, el Informe N° 588-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 271-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, respecto del vehículo con Placa de Rodaje N° X1A-885;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta 001-2017-PRONABI, de fecha 23 de junio de 2017, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;



M. Larrea S.



Que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 315-2018-JUS/PRONABI/CE de fecha 06 de diciembre de 2018, el PRONABI asignó en uso temporal a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, localizada en la provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho, el vehículo con Placa de Rodaje N° X1A-885;

Que, mediante sentencia contenida en la Resolución N° CUATRO, expedida el 01 de diciembre del 2017, y declarada consentida mediante Resolución N° 05 de fecha 09 de enero de 2018, el Juzgado Penal Colegiado de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, condenó a Freddy Alonso Miranda Ventura por el delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas, y dispuso el decomiso definitivo entre otros del vehículo con placa de rodaje N° X1A-885, Marca MITSUBISHI - Modelo L200, por lo que dicha medida, así como la titularidad a favor del Estado peruano, representado por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, corren inscritas en la Partida Electrónica N° 60537806 del Registro Vehicular, Zona Registral N° X - Sede Cusco;

Que, según el Acta de Devolución de Vehículo Entregado en Asignación, de fecha 12 de noviembre de 2019, la Policía Nacional del Perú devolvió al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el vehículo con Placa de Rodaje N° X1A-885;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, la CONABI se encuentra habilitada para revisar los actos de administración realizados por la COMABID y OFECOD sobre bienes, a efectos de evaluar su actual uso y finalidad de acuerdo a las condiciones inicialmente otorgadas, y de ser el caso, disponer un nuevo acto de administración sobre estos bienes;



Que, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI (hoy PRONABI), procederá a la subasta en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia;

Que, el artículo 22° del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito cuya titularidad sea declarada por resolución judicial firme o ejecutoriada en favor del Estado, serán vendidos o arrendados en subasta pública dentro de los noventa (90) días naturales, computados a partir del acuerdo de subasta que, en cada caso, adopte el Consejo Directivo de la CONABI;



Que, por otro lado, en cuanto a la rentabilización de los activos, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1104, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 069-2013-PCM, señala que la CONABI, se encuentra facultada para rentabilizar los activos declarados en decomiso y en pérdida de dominio, promoviendo la subasta pública;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que, los actos de administración como es la asignación en uso temporal sólo recaen sobre bienes incautados; por otro lado, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM establece que, los actos de disposición recaen sobre bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio. Por tanto, en el presente caso nos encontramos ante un bien decomisado, por lo que corresponde que el PRONABI de por concluida la asignación en uso temporal del referido vehículo y proceder a su venta por subasta pública;



Que, en este sentido, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que el citado vehículo se encuentra bajo administración del PRONABI, y al tener la condición de decomisado; carece de objeto continuar con la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino

Cáceres Dorregaray, dado que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dichos vehículos mediante subasta pública;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 271-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 12 de junio de 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 588-2020-MINJUS/OGAJ, de fecha 30 de julio de 2020, resulta viable dar por concluida (por decomiso definitivo) la asignación temporal que fuera otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, respecto del vehículo con placa de rodaje N° X1A-885, y en el Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, bajo el registro de vehículos N° 1893;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación que en uso temporal fuera otorgada a favor de la la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, localizada en la provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva de fecha 06 de diciembre de 2018, respecto del vehículo con placa de rodaje N° X1A-885, Marca Mitsubishi, Clase Pick Up, Modelo L200, Año 2008, por la causal de decomiso definitivo.



Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución a la Policía Nacional del Perú, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Teniendo en consideración que el vehículo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, ya fue devuelto físicamente al PRONABI por la entidad beneficiaria, no corresponde la suscripción de otra de entrega y recepción de devolución del mismo.



Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


.....
ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

.....
ALBERTO E. OLIVA C
Coordinador Ejec.
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERE